UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

73-2026
Año L
7 de octubre de 2026

ALCANCE A
LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-553-2026

Creación de la Unidad de Seguimiento Estratégico de Proyectos Institucionales (USEPI)

Nota del editor:
Las resoluciones publicadas en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel de los originales recibidos en el Consejo Universitario.

Gaceta digital disponible en https://www.cu.ucr.ac.cr

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*

Resolución de Rectoría R-553-2026

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO

PRIMERO: El artículo 40, incisos c) y ch), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece, entre las atribuciones de la persona que ejerce la Rectoría, llevar a cabo el control y la evaluación de las actividades de la Universidad, así como velar por los intereses, la armonía y el buen desempeño de las diversas dependencias y servicios universitarios.

SEGUNDO: El desarrollo de proyectos y prioridades institucionales de carácter estratégico involucra, en muchos casos, la participación concurrente de distintas vicerrectorías, oficinas coadyuvantes, unidades académicas, sedes regionales y otras dependencias universitarias, cada una desde el ámbito de sus respectivas competencias, con funciones específicas que se vinculan con distintos tipos de proyectos de inversión e inciden en distintas fases del ciclo de vida de estos. Esta transversalidad hace necesario contar, desde la Rectoría, con mecanismos que permitan integrar la información relativa a su avance, facilitar la articulación entre las instancias involucradas y disponer oportunamente de elementos que apoyen la toma de decisiones de la Administración Universitaria.

TERCERO: La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), adscrita a la Rectoría, tiene a su cargo funciones institucionales de planeamiento, presupuesto y evaluación, así como el desarrollo de sistemas de información que apoyen la toma de decisiones de las autoridades universitarias. Entre sus funciones se encuentran la coordinación de la formulación de planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo; la evaluación de la gestión universitaria; la elaboración de diagnósticos y estudios; la identificación prospectiva de situaciones críticas para el desarrollo institucional; y la generación de información derivada de los procesos de evaluación. Asimismo, por medio de su Sección de Evaluación, prepara y analiza la evaluación física y financiera, semestral y anual, del Plan Anual Operativo.

CUARTO: En materia presupuestaria y financiera, la Vicerrectoría de Administración coordina la Comisión de Presupuesto y Sostenibilidad Financiera, en la que participan la Oficina de Administración Financiera, la Oficina de Planificación Universitaria, la Oficina de Suministros y personal técnico de la Vicerrectoría y de la Rectoría. Por medio de este mecanismo se realiza seguimiento exclusivo a la ejecución presupuestaria consignada mediante mecanismos contables tradicionales y se analizan situaciones que requieren la articulación de las instancias competentes, incluyendo aspectos relacionados con

remuneraciones y regímenes salariales. Asimismo, en el marco de la evaluación semestral del Plan Anual Operativo se ha informado al Consejo Universitario sobre el seguimiento efectuado por esta Comisión a cuentas con niveles de ejecución inferiores a los previstos y la solicitud de información para determinar su estado y cumplimiento, sin que se haya alcanzado un nivel de análisis anticipatorio pertinente con la información que se requiere para toma de decisiones estratégica.

QUINTO: La Ley N.º 10441, *Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública*, incluye a las universidades estatales dentro de su ámbito de aplicación y establece en su artículo 4 un régimen particular, conforme al cual les corresponde observar los principios generales, las tres fases del ciclo de vida de los proyectos y las buenas prácticas reconocidas internacionalmente en materia de inversión pública, así como proporcionar al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) la información requerida para sus estudios, registros y seguimiento en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), sin que ello implique sujeción a la rectoría de ese Ministerio ni la obligación de contar con avales sectoriales. Asimismo, dicha norma atribuye a estas instituciones la responsabilidad de emitir sus propios instrumentos normativos, metodológicos y técnicos en materia de inversión pública.

SEXTO: En ejercicio de esta responsabilidad institucional, mediante la Resolución de Rectoría R-491-2026 se establecieron los *Lineamientos Generales para la Gestión de Proyectos de Inversión en la Universidad de Costa Rica*, cuyo objeto es regular la gestión integral de los proyectos de inversión y su registro en el Banco de Proyectos de Inversión Pública. Estos Lineamientos organizan la gestión de los proyectos durante las fases de preinversión, inversión y posinversión, y distribuyen las responsabilidades correspondientes entre la Rectoría, la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Planificación Universitaria y las unidades ejecutoras competentes. En este marco, corresponde a la Rectoría ejercer la dirección superior del sistema institucional de inversión y definir el portafolio de proyectos de inversión institucional; a la Vicerrectoría de Administración, coordinar el sistema, administrar el banco institucional de proyectos y supervisar su programación plurianual; y a las instancias competentes, conforme a la naturaleza de cada proyecto, generar, actualizar y suministrar la información necesaria para su seguimiento y para el cumplimiento de las obligaciones institucionales relativas al BPIP.

SÉTIMO: El cumplimiento de las responsabilidades institucionales asociadas al ciclo de vida de los proyectos de inversión, así como la dirección superior del sistema y la definición del portafolio que corresponden a la Rectoría, requieren disponer de información integrada y oportuna sobre el estado de los proyectos, sin perjuicio de las funciones de planificación, evaluación, gestión, ejecución y seguimiento atribuidas a las distintas instancias universitarias. A su vez, existen otros proyectos y prioridades estratégicas de carácter transversal que, aun cuando no constituyan proyectos de inversión sujetos a la Ley N.º 10441, requieren para

su adecuada conducción un mecanismo de seguimiento ejecutivo que permita a la Rectoría integrar la información generada por las dependencias involucradas, conocer su estado de avance e identificar atrasos, riesgos, desviaciones o necesidades de articulación que requieran la intervención de las autoridades competentes.

OCTAVO: Este seguimiento ejecutivo, estratégico y transversal se distingue de las funciones institucionales de planificación y evaluación, así como del seguimiento técnico, presupuestario, financiero, administrativo u operativo que corresponda a las diferentes dependencias universitarias, en términos de la periodicidad, la integración de información exclusiva vinculada a proyectos estratégicos y de inversión y la transversalidad de los análisis. Su finalidad es proporcionar a la Rectoría una visión integrada del avance de los proyectos y prioridades sujetos a su seguimiento, facilitar la articulación entre las instancias que intervienen en ellos e identificar posibles puntos críticos de atraso e informar oportunamente ante las autoridades competentes las situaciones que puedan afectar su adecuado desarrollo.

NOVENO: Para la emisión de la presente Resolución se han cumplido las diligencias administrativas y requisitos establecidos en la normativa universitaria.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la adecuada conducción de los proyectos y prioridades institucionales de carácter estratégico requiere que la Rectoría disponga de información integrada, actualizada y oportuna sobre su estado de avance, particularmente cuando su desarrollo involucra la participación de distintas vicerrectorías, oficinas coadyuvantes, unidades académicas, sedes regionales u otras dependencias universitarias.

SEGUNDO: Que la Universidad cuenta con instancias y mecanismos responsables de la planificación y evaluación institucional, la gestión y seguimiento presupuestario y financiero, así como de la gestión, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión, conforme a las competencias atribuidas a cada una de ellas; por lo que el mecanismo de seguimiento que se establezca desde la Rectoría debe enfocarse en la articulación de la información gestionada por esas instancias y aprovechar la información generada mediante los instrumentos institucionales existentes, así como identificar oportunidades de mejora para la gestión de información requerida para la toma de decisiones estratégicas.

TERCERO: Que el régimen especial establecido por el artículo 4 de la Ley N.º 10441 atribuye a la Universidad la responsabilidad de organizar, mediante sus propios instrumentos normativos, metodológicos y técnicos, la gestión de sus inversiones durante las distintas fases del ciclo de vida de los proyectos, así como de generar y mantener la información necesaria para atender las obligaciones de

registro y seguimiento en el Banco de Proyectos de Inversión Pública. En este contexto, el seguimiento ejecutivo desde la Rectoría constituye un instrumento de apoyo para el ejercicio de la dirección superior del sistema institucional de inversión y para el conocimiento oportuno del avance de los proyectos que integran su portafolio, sin sustituir las competencias técnicas y administrativas atribuidas por la Resolución R-491-2026 a las distintas instancias universitarias.

CUARTO: Que este seguimiento ejecutivo tiene una finalidad distinta de las funciones de planificación, gestión, ejecución, seguimiento técnico, evaluación y control atribuidas a las distintas instancias universitarias, pues se orienta a proporcionar a la Rectoría una visión integrada de los proyectos y prioridades sujetos a seguimiento, facilitar la articulación entre las dependencias involucradas y apoyar la toma oportuna de decisiones estratégicas, sin sustituir ni duplicar las competencias institucionalmente asignadas.

QUINTO: Que, en atención a lo anterior, resulta conveniente establecer una Unidad de Seguimiento Estratégico de Proyectos Institucionales, adscrita a la Rectoría, como instancia de apoyo para el seguimiento ejecutivo, estratégico y transversal de los proyectos y prioridades institucionales que esta determine, cuyo funcionamiento deberá sustentarse prioritariamente en la información y mecanismos institucionales existentes y desarrollarse en coordinación con las instancias competentes.

SEXTO: Que para el dictado de la presente resolución se han seguido todas las diligencias útiles, debidas y necesarias.

POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. CREACIÓN DE LA UNIDAD: Crear la **Unidad de Seguimiento Estratégico de Proyectos Institucionales (USEPI)** como una **instancia temporal** de la Rectoría, para apoyar el seguimiento ejecutivo, estratégico y transversal de los proyectos y prioridades institucionales que esta determine.

2. ESTRUCTURA Y OBJETIVO: La Unidad estará adscrita a la Rectoría y dependerá de la Secretaría Académica.
La Unidad tendrá como objetivo apoyar a la Rectoría en el seguimiento ejecutivo, estratégico y transversal de los proyectos y prioridades institucionales que esta determine, mediante la integración y sistematización de la información generada por las instancias competentes, incluido el seguimiento del desarrollo de los proyectos de inversión durante las distintas fases de su ciclo de vida y de la disponibilidad de la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones institucionales asociadas a su registro y seguimiento, con el propósito

de identificar oportunamente atrasos, desviaciones, riesgos y necesidades de articulación y facilitar la toma de decisiones de la Rectoría.

3. FUNCIONES

Para el cumplimiento de su objetivo, la Unidad tendrá las siguientes funciones:

3.1. Mantener actualizada, de acuerdo con las prioridades que determine la Rectoría, una cartera de proyectos y asuntos estratégicos sujetos a seguimiento, incluidos los proyectos de inversión que la Rectoría determine en ejercicio de sus competencias de dirección superior del sistema institucional de inversión y definición del portafolio institucional de proyectos de inversión.

3.2. Dar seguimiento ejecutivo al avance de los proyectos y prioridades incorporados a dicha cartera, con base prioritariamente en la información generada por las instancias institucionales competentes.

3.3. Integrar y sistematizar la información disponible sobre los principales hitos, metas, cronogramas, instancias responsables y estado de avance de los proyectos y prioridades sujetos a seguimiento.

3.4. En el caso de los proyectos de inversión incorporados a la cartera, dar seguimiento ejecutivo y transversal a su desarrollo durante las fases de preinversión, inversión y posinversión, de conformidad con la Ley N.° 10441 y los Lineamientos Generales para la Gestión de Proyectos de Inversión en la Universidad de Costa Rica, con base en la información generada por las instancias responsables de cada fase y sin sustituir sus competencias técnicas, administrativas o de ejecución.

3.5. Dar seguimiento, respecto de los proyectos de inversión incorporados a la cartera, a la disponibilidad y actualización de la información institucional necesaria para atender las obligaciones de registro y seguimiento en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), en coordinación con las instancias a las que corresponda su generación, registro, actualización y suministro.

3.6. Identificar, a partir de la información suministrada por las instancias competentes, atrasos, desviaciones, riesgos, necesidades de coordinación u otras circunstancias que puedan afectar el desarrollo de los proyectos y prioridades sujetos a seguimiento, incluidas, cuando corresponda, aquellas relacionadas con el tránsito oportuno entre las distintas fases del ciclo de vida de los proyectos de inversión o con la disponibilidad y actualización de la información requerida para su seguimiento institucional, generando, además, un sistema de alertas tempranas para la toma de decisiones estratégicas.

3.7. Actuar de forma proactiva en la detección de riesgos estratégicos, anticipando su materialización mediante la identificación de puntos de control críticos en cada fase del ciclo de vida de las inversiones

3.8. Informar a la Rectoría sobre las situaciones identificadas y, cuando corresponda, hacer de conocimiento a las autoridades o dependencias competentes para su valoración y la adopción de las medidas que resulten procedentes, el riesgo estratégico identificado.

3.9. Facilitar, por disposición de la Rectoría, la articulación entre las instancias que intervengan en los proyectos y prioridades sujetos a seguimiento, incluidas la

Dirección Ejecutiva y la Unidad de Gestión Financiera de la Rectoría, cuando corresponda por razón de sus competencias, así como las vicerrectorías, oficinas coadyuvantes, unidades académicas, sedes regionales y demás dependencias universitarias involucradas.

3.10. Elaborar informes ejecutivos y otros instrumentos de seguimiento que permitan a la Rectoría conocer de manera integrada y oportuna el estado de los proyectos y prioridades incluidos en la cartera, incluido, cuando corresponda, el estado de los proyectos de inversión durante las distintas fases de su ciclo de vida.

3.11. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, compromisos y acciones derivados de las decisiones adoptadas por la Rectoría respecto de los proyectos y prioridades incorporados a la cartera, en coordinación con las instancias responsables de su ejecución.

3.12. Dar seguimiento a las gestiones de articulación o coordinación institucional que disponga la Rectoría cuando intervengan distintas instancias o se identifiquen circunstancias que puedan afectar el desarrollo oportuno de los proyectos y prioridades incluidos en la cartera.

3.13. Desarrollar las demás actividades de seguimiento ejecutivo y articulación que le encomiende la Rectoría, dentro del ámbito definido en esta Resolución.

4. ARTICULACIÓN Y RESPETO DE LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES: La Unidad desarrollará sus funciones con base prioritariamente en la información y los mecanismos institucionales existentes y en coordinación con las instancias competentes. En el ámbito de la Rectoría, coordinará con la Dirección Ejecutiva y la Unidad de Gestión Financiera aquellos asuntos que, por su naturaleza administrativa, ejecutiva o financiera, correspondan a sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, articulará sus actuaciones, según corresponda, con las vicerrectorías, la Oficina de Planificación Universitaria, las oficinas coadyuvantes, las comisiones institucionales, las unidades ejecutoras y las demás instancias universitarias competentes con el fin de generar la integración de información requerida por la Rectoría para la toma de decisiones y el seguimiento de los proyectos de inversión.

Su actuación no sustituirá, modificará ni duplicará las competencias de planificación, gestión, ejecución, seguimiento técnico, evaluación, supervisión o control atribuidas a dichas instancias, ni implicará la creación de procedimientos paralelos de reporte o seguimiento cuando la información requerida se encuentre disponible mediante los sistemas o mecanismos institucionales existentes. No obstante, sí podrá sugerir mejoras en los datos registrados y la información proporcionada, con el fin de asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas, velando por la calidad, pertinencia y oportunidad de la información que requiere la Rectoría para la toma de decisiones estratégicas.

Las decisiones administrativas, técnicas, presupuestarias, financieras o de ejecución que resulten necesarias con ocasión de las situaciones identificadas en

el seguimiento corresponderán a las autoridades e instancias que tengan atribuida la respectiva competencia.

5. SUMINISTRO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN: Las vicerrectorías, oficinas y demás dependencias universitarias facilitarán a la Unidad, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa aplicable, la información institucional necesaria para el seguimiento de los proyectos y prioridades incluidos en la cartera.
La Unidad utilizará prioritariamente la información disponible en los sistemas, informes, evaluaciones, bancos de proyectos y demás instrumentos institucionales existentes. Podrá requerir información adicional cuando esta resulte necesaria para el seguimiento y no se encuentre disponible por esos medios, procurando evitar duplicidades y cargas administrativas innecesarias.

6. RECURSOS E INTEGRACIÓN: Para el funcionamiento de la Unidad, la Rectoría dispondrá de los recursos materiales y del talento humano necesarios, de acuerdo con las posibilidades institucionales y presupuestarias. Asimismo, podrá disponer la participación temporal de personas funcionarias para apoyar el seguimiento de proyectos o prioridades específicas, de conformidad con los procedimientos institucionales aplicables.

7. VIGENCIA: La Unidad tendrá carácter temporal y su continuidad estará determinada por los objetivos y prioridades institucionales que defina la Rectoría.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.
2. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.
3. A las Vicerrectorías.
4. A la Oficina de Planificación Universitaria.
5. A las oficinas coadyuvantes y demás instancias universitarias correspondientes.

UCR Firmado digitalmente

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

C:
Archivo
.